

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de Diputación.  
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estaciones de Correos.  
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.  
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Peseta.	Cénts.
En Soria .....	Tres meses.....	4	7
	Seis.....	7	50
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### DISCURSO

LEIDO POR S. M. EL REY

EN LA SOLEMNE APERTURA DE LAS CORTES,  
VERIFICADA EL 20 DE MAYO DE 1884.

SEÑORES SENADORES Y DIPUTADOS;

Si en días de largo reposo y de no interrumpidas esperanzas han sido para mí gratos estos momentos solemnes en que venis conmigo a compartir el poder legislativo, confieso que como nunca lo anhelaba ahora, por lo mismo que ofrece dificultades, aunque no graves por fortuna, la gobernación del país.

Ni estas se asemejan en lo más mínimo a las que tuve que resolver á los principios de mi reinado, ni exceden, imparcial y serenamente contempladas, á las que en la generalidad de los Estados de Europa se están al presente experimentando. Por desgracia, sobre nosotros pesa, y pesará mucho tiempo el recuerdo ominoso de aquella discordia no lejana, por virtud de la cual padeció España todos los males juntos de la anarquía. Preciso es, por tanto, resignarnos á que las amenazas más impotentes y las aventuras más locas perturben de vez en cuando la confianza, ya que de veras no alteren el orden público.

Gran demostración es de esto el vano fruto que de largas y tenaces conspiraciones se acaba de ver en sucesos únicamente dignos de nota por su influjo sobre el crédito y porque han revelado mayor parentesco que hasta aquí entre nuestros anarquistas y los que en tantas otras partes afrontan hoy la civilización moderna. Mas, como por infundada no deja de ser nociva la desconfianza, mi Gobierno necesita de vuestro firme apoyo para persuadir cuanto antes al mundo de que la paz y las instituciones liberales de la nación española son capaces de arrostrar triunfantes muy otros peligros que las amagan ahora.

Seguro del país, y de sí mismo, en medio de las vociferaciones sin eco de la demagogia, no os pediré, sin embargo, mi Gobierno que modifiqueis en sentido restrictivo las leyes recientemente formadas bajo otros principios que los que él profesa. Ya más, ya ménos previsora, toda legislación está al cabo y al fin inspirada en principios contrarios á cuanto es criminal y anárquico; y, un poco antes ó un poco después, con cualquiera cabe restaurar el orden público, siempre que sus preceptos se apliquen firmemente. Con la actual legislación, pues, se contentará mi Gobierno ahora para reprimir á los perturbadores incorregibles de la reorganización y prosperidad de la patria; pero aplicándola sin contemplaciones.

En el entretanto, ya he dado yo, por parte mía, sobradas pruebas de que sé estrictamente cumplir

con los deberes de imparcialidad que el régimen parlamentario impone. Y si en materia de orden público estimo que no cabe en realidad más que un sólo sistema, cualesquiera que sean las contradictorias pretensiones teóricas, por lo que toca á la extensión y al ejercicio constitucional de los derechos de los ciudadanos, de igual modo que en lo que atañe á la dirección y administración de las fuerzas nacionales, pueden y deben ser muchas y muy opuestas las opiniones, todas legítimas, cuando legítimos sean los medios con que se sustentan, y dignas todas de mi consideración. De los partidos que viven dentro de las leyes depende el granjearse ó no la opinión pública, sin la cual no cabe obtener el poder en los Gobiernos libres, ejerciéndolo después por modo tal que ella siga dispensándoles su inexcusable apoyo. Para mí no ha de haber otras exclusiones que aquellas que de todos exige el leal cumplimiento de la ley fundamental del Estado.

Tengo sumo placer en decir que las relaciones entre la Santa Sede y España no han sido en tiempo alguno más cordiales que actualmente, y nadie ignora que el Santo Padre, constante objeto de veneración para todos los católicos, excita en mí especial interés y solicitud filial.

También experimento muy sincera satisfacción al manifestaros que nuestras relaciones con todos los Gobiernos extranjeros son igualmente amistosas, sin que empañe esta recíproca y benévola inteligencia cuestión alguna. Por el contrario, las grandes pruebas de consideración que continuamente recibo de otras potencias hicieron pensar días atrás á mi Gobierno que convenia elevar la categoría de nuestra representación en aquellas que deseasen también enaltecer el carácter de las suyas cerca de mi persona. Consecuencia de tal pensamiento es que, mediante un cambio de notas, se encuentre acordada la creación de recíprocas embajadas por parte de Alemania y España. Ultimadas están en el interin, y tan sólo pendientes de la redacción del protocolo definitivo, las negociaciones seguidas para el total reconocimiento por Inglaterra y Alemania de la soberanía de España sobre todo el Archipiélago de Joló, de las cuales se os dará cuenta oportunamente. Al propio tiempo, y satisfaciendo los deseos de mi corazón y el voto de los españoles que unanimemente desean mantener y estrechar cada día más sus vínculos con aquellos Estados de América, á que nos une el común origen, he celebrado un Tratado de paz con la República de Chile, y espero concluir otro bien pronto con la del Ecuador, los cuales relegarán sin duda á perpétuo olvido diferencias lamentables.

Con respecto estricto á vuestra libérrima prerrogativa constitucional, se os presentarán los tratados comerciales concluidos entre mi Gobierno y los de Portugal, los Países-Bajos, Inglaterra y Dinamarca, así como el reformado en 13 de Febrero de este año, y puesto en vigor desde 1.º de Marzo siguiente con los Estados-Unidos de América, á fin de que sobre todas ellos adopteis las resoluciones que á vuestro juicio convengan á los intereses del país. También está próximo á ser firmado el Tratado de comercio entre España y el Reino de Italia, y se hallan iniciados los de España con Rusia y Turquía, Colom-

bia y Méjico, negociándose á la par ciertas reformas en el del Japon, y en el del tráfico de bebidas espirituosas con el Reino de Siam. Continúan, por último, las negociaciones sobre propiedad intelectual con Colombia, Venezuela y el Ecuador; están dadas las instrucciones para tratar con Alemania sobre el propio asunto; y prosigue la correspondencia diplomática con varias de las escasas potencias con quienes nos faltan tratados de extradición. A todo esto conviene añadir que ya depende sólo de nuestras propias resoluciones, teniendo en cuenta la conveniencia nacional, el que ocupemos terrenos suficientes para establecer una pesquería en la costa de Iñi, con lo cual no tan sólo quedan al pié de la letra cumplidas las estipulaciones de Guadras, sino libres de toda mira encontrada nuestras relaciones con el Imperio Jerifiano, al que tan previsora y desinteresado apoyo prestamos en las conferencias de Madrid, y cuyo porvenir, por muchas razones, nos debe siempre interesar, y aun preocupar.

Pasando ya á la Hacienda pública, nadie negará de buena fé que haya mejorado inmensamente en mi reinado. De una parte, ha adquirido la Deuda pública las condiciones de regularidad que le faltaban, hallándose sólidamente establecido su pago y sin temor de que se interrumpa jamás; y han recibido, de otra, tal crecimiento las rentas, que ofrecen en cercano porvenir seguridad completa de que llegaremos á la positiva nivelación de los gastos permanentes con los ingresos ordinarios, bastando sólo para conseguirlo el que vuelvan á ser aquellos contenidos con mano fuerte, como lo estuvieron bastantes años. Sin embargo, hay que confesar también que el régimen de las contribuciones exige importantes reformas. Preciso es establecer la igualdad entre los contribuyentes por inmuebles, transformar el impuesto equivalente á los antiguos sobre la sal, asentar el de consumos en bases distintas de las actuales, que no han salido con fortuna de la temible prueba de la experiencia, y suavizar los gravámenes que el uso del papel sellado impone. Urge remediar asimismo el retraso de la Contabilidad del Estado, cada vez mayor, no obstante los varios esfuerzos que para aminorarlo se han hecho.

Fácilmente se comprenderá, por otro lado, que mientras no se logre la nivelación real de gastos é ingresos, los sacrificios exigidos al clero, á los funcionarios activos y á las clases pasivas no puedan cesar del todo; pero hay que dar ya ahora un paso más, dispensando de esto á ciertas clases de la oficialidad del ejército, aquellas con preferencia que conllevan el mayor dispendio que origina estar en armas. Tampoco excluye el general propósito de refrenar los gastos el que el haber de los soldados se mejore en proporción al coste actual de las subsistencias.

Bajo todos conceptos, son estas cuestiones militares las que más preocupan hoy á los Gobiernos por consecuencia de la reorganización universal de los ejércitos y la profunda alteración de los medios destinados á proteger las costas y fronteras. La Junta superior de defensa del Reino, dando inequívocas muestras de inteligencia y celo, está ya á punto de terminar sus tareas, y pronto recibirán notable impulso, empleándose en ellos cuantos recursos quepa

utilizar, los trabajos de las nuevas fortificaciones y la reforma y perfeccionamiento del artillado de las plazas terrestres y marítimas. Y en el interin, para facilitar la rápida y ordenada movilización del ejército, mi Gobierno someterá á vuestras deliberaciones algunos proyectos de ley, entre otros el de requisición de ganado y medios de transporte, habiéndose ya creado una Junta que entienda en su redacción y en los trabajos estadísticos indispensables.

Asimismo se os presentará en breve plazo un proyecto de ley, por virtud del cual se subsanen los perjuicios que actualmente ocasionan al Tesoro, á los pueblos y al ejército mismo ciertos inconvenientes de la ley de reclutamiento y reemplazo, que tiene ya demostrados la experiencia, mientras por otras disposiciones legales se procura asegurar el porvenir de los sargentos veteranos.

Al aumento inevitable, aunque prudente, que mucho de esto originará en los gastos, habrá que juntar el de otros que imperiosamente reclaman la reconstrucción y acrecimiento de nuestro escaso y viejo material flotante. Personas competentísimas acaban de redactar un luminoso informe acerca de esta necesaria empresa, que servirá de fiel guía para realizarla; y de acuerdo con él, y utilizando desde luego los créditos economizados en el presupuesto vigente, está ya acordada la contratación en el extranjero de construcciones importantes, sin olvidar por eso el fomento de la industria nacional, en cuanto sea posible.

Tales proyectos no podrían iniciarse, por cierto, sin el convencimiento firme que mi Gobierno abraza de que, ciñéndonos á aumentar los gastos urgentes, y excusando ó aplazando los demás, la Hacienda responderá satisfactoriamente á las necesidades imprescindibles de la Nación. Así lo irá poniendo de manifiesto el exámen de los presupuestos del ejercicio próximo, que os serán leídos dentro del plazo constitucional, y el de los siguientes.

Mas no es solo la Hacienda del Estado la que debe llamar ahora vuestra atención. Urge, por todo extremo, devolver á la Municipal y á la Provincial, con la antigua independencia, el orden y el crédito de que hoy carecen. El comun propósito de reformar la administración local muestra que se trata de cosa verdaderamente indispensable. Mi Gobierno prepara, pues, dicha reforma, que debe convertir á las Diputaciones y Ayuntamientos en exclusivos centros de Administración local, confiándose á delegados directos del Poder Ejecutivo muchas de sus incongruentes atribuciones actuales.

De esta suerte serán también más respetadas que por lo pasado han sido aquellas Corporaciones, sin mengua de la indispensable unidad del Gobierno, constitucionalmente responsable. Con no menor impaciencia espera la opinión pública la mejora del vigente sistema electoral. Dejando libre á la controversia de los partidos lo que toca á la mayor ó menor amplitud del sufragio, débese de nuevo tender á que todos á la par coadyuven á corregir los vicios que la experiencia denuncia en los procedimientos que tienen por fin la sinceridad de las votaciones. Con tal propósito se os propondrá, en su día, una reforma que, garantizando á todos los contendientes la intervención en las mesas, apartando de la lucha, no menos que á las Autoridades gubernativas á las judiciales, y haciendo imposible que las pasiones desatentadas logren corromper criminalmente los escrutinios, enaltezca el prestigio de nuestro sistema parlamentario. También os pedirá medios mi Gobierno para atender á la mejora del sistema penitenciario, con el interés de que da claro indicio la Carcel-Modelo de Madrid, ya inaugurada.

Igualmente se os someterán graves reformas en la legislación penal y la civil, muy preparadas en la opinión por notables trabajos anteriores. La que sin duda reviste mayor urgencia, y se os presentará muy luego, es la del Código penal; urgencia reconocida y que han procurado satisfacer todos los Gobiernos desde 1875 hasta ahora, tanto para llenar los vacíos del Código vigente, como para armonizar sus preceptos con la ley fundamental, resolviendo, según ella, y en la legislación comun, ya que ahora se prescinda de disposiciones especiales, el problema de la penalidad en materia de imprenta, sumamente árduo, donde quiera que no suplen con ventaja las costumbres á las leyes. Presentaréis mi Gobierno al par, y ántes que termine el año corriente, el proyecto de Código civil ultimado, así en lo que se refiere al derecho de Castilla, como en las excepcio-

nes que, de acuerdo con eminentes jurisconsultos de las provincias forales, juzga oportuno respetar.

Más adelante, y cuando esté el nuevo Código penal planteado, y estudiados con detenimiento los frutos del juicio oral, se os someterá la reforma del enjuiciamiento, salvando siempre el principio de la publicidad y el caracter verbal de la parte más esencial del juicio, progresos ya definitivamente adquiridos, y modificándose la justicia correccional en forma que se la aproxime más á los delinquentes. Principios semejantes, en la medida posible, se aplicarán á la reforma del Enjuiciamiento civil, simplificándolo sobre todo en los litigios sobre cortos intereses.

No menos cuidados que la buena administración de justicia obtendrá la enseñanza pública. Hora es ya, tras tantos ensayos, de que, en un amplio y generoso organismo, se armonicen la difusión y cultivo de las ciencias, la dignidad del profesorado, las prescripciones de la Constitución, y los eternos principios del derecho natural, base de las grandes libertades sociales, dejando el libre vuelo y espontaneidad á la enseñanza, que nuestras costumbres consienten. A este fin, y partiendo de la ley de instrucción pública vigente, tan universalmente encomiada, sin dejar de tener en cuenta las mejoras y adelantos que se han decretado despues, examinaremos sucesivamente una serie de reformas parciales con que cese la confusión que existe, y se completen las bases de aquella ley, consideradas ya como definitivas por la opinión general.

Análogas mejoras se introducirán en el régimen de las obras públicas, proponiéndoseos un proyecto de ley en que se aclaren las dudas, se remedien las contradicciones y se suplan las deficiencias que va la experiencia descubriendo en la actual legislación.

Constante objeto de mi solicitud son, á la par que todas, las provincias de Ultramar. Diferentes causas, las unas de un orden puramente económico, derivadas las otras de las pasadas perturbaciones políticas, y nacidas las restantes de la transformación social que en nuestras Antillas se está efectuando, han creado en ellas, y señaladamente en la isla de Cuba, una situación por extremo difícil para el mantenimiento de su riqueza. Costoso allí el cultivo en todo tiempo, y más aun desde que las leyes de extinción de la servidumbre comenzaron á causar sus naturales efectos, convirtiendo el trabajo forzoso en voluntario, y su prestación gratuita en remunerada, empieza á ser difícil que aquella producción compita en los mercados del mundo con la que en condiciones de mayor baratura, y cada día en mayor abundancia, obtienen otros países más favorecidos por sus circunstancias.

Para remediar situación tal, por cuanto dependa de la acción del Gobierno, éste, que, con la esperanza de facilitar el cambio de los productos antillanos, no vaciló en cumplir, en la parte que consideró que estaba conforme con la autorización legislativa, el acuerdo comercial con los Estados-Unidos de América, os someterá aquellas soluciones que estime eficaces, á fin de mejorar las condiciones de la producción y del comercio, en el orden y medida que permitan el sostén, por una parte, de los servicios públicos, dentro de la mayor economía posible; y por otra, la necesidad de armonizar los intereses de aquella parte de la Monarquía con los de otras provincias, que tampoco pueden ser olvidadas ni desatendidas. Al propio tiempo, y sin descuidar la tarea de continuar llevando á Cuba y Puerto-Rico las mejoras introducidas en estos últimos años en la legislación peninsular, prestará una atención preferente á simplificar su administración, procurando asimismo, en sus diversos ramos, la regularidad y el orden.

En cuanto al Archipiélago filipino, varias son las disposiciones que mi Gobierno ha dictado ya, y las que tiene preparadas, con el fin de dotar sus presupuestos de los recursos necesarios para hacer frente al déficit considerable que han dejado en ellos las recientes modificaciones introducidas en el régimen agrícola y económico del país, al paso que estudia las mejoras del orden administrativo, no menos que del civil, que reclaman ya, si bien con paso prudente, sus adelantos; debiendo entre ellas señalarse la próxima aplicación á aquel territorio del Código penal, llamado á acabar con la heterogeneidad insostenible que reina allí en la materia.

Señores Diputados y Senadores: Bien que no falten dificultades, como os he dicho, podeis y debéis tener gran confianza en el porvenir. Si los peli-

gros del orden interior son por fortuna mucho más aparentes que reales, tampoco nos amaga el menor riesgo de complicaciones exteriores. A la verdad no hay nación alguna que deba mirar hoy con indiferencia las cosas militares, y España no puede sustraerse á esta ley de la época, no obstante su política de todo punto pacífica y desinteresada.

Despues de tan largas y destructoras disensiones, manda evidentemente el buen sentido que reservemos y concentremos nuestras fuerzas para aplicarlas por entero al desarrollo de la prosperidad interior. Pero como su sola voluntad no basta para que se halle una nación en paz indefinidamente, razonable será estar más preparados á la defensa que nos han permitido hasta aquí las circunstancias. Con esto, y con aquel alto espíritu de concordia que ostentó España en el mejor periodo de su historia, bastará para que contemplemos serenos todas las posibles eventualidades. Una nación respetada por fuera, y en su propio seno concorde, poseída de un profundo sentimiento nacional, capaz de miligar, suavizar y aun ahogar en ella cualquier otro genero de pasiones, y sobre todo, las que promueven las opiniones políticas encontradas, ha sido y será siempre el sueño de mi vida, la idea fundamental que me inspiró desde que el cetro de mis mayores vino á mis manos, y que ha de acompañarme durante el resto de mi carrera.

Ningun interés, por alto y honrado que parezca, iguala en nobleza al interés nacional. Inspiremonos en él, y las más intrincadas cuestiones nos parecerán bien pronto de solución fácil; y las mayores contradicciones de principios se nos harán concilia- bles en la práctica; y el progreso de la nación será continuo y seguro, llevándonos á gozar al fin de los beneficios que, por otros caminos, tan de antiguo y tan en vano buscamos. Dios protegerá y bendecirá así la grande obra de regeneración que por igual nos toca á todos, lo propio á Mí, que ocupó este solio, que á vosotros, que representáis la voluntad y los intereses de los pueblos, y á los pueblos mismos tan sedientos de tranquilidad y prosperidad, y que tamaños sacrificios han hecho en todos tiempos por el honor y la grandeza de la patria.

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

#### Circular núm. 54.

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para ausentarme de esta provincia, queda encargado desde hoy del mando de la misma interinamente el Secretario de este Gobierno civil D. José María Rubio.

Lo que hago saber por medio de este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Soria, 21 de Mayo de 1884.

El Gobernador civil,  
JOSÉ DE LA GUARDIA.

#### Circular núm. 55.

Por ausencia del Sr. Gobernador civil quedo encargado desde hoy del mando de esta provincia, en virtud de orden de la Superioridad.

Lo que se publica en este periódico oficial para que las Autoridades, corporaciones y habitantes de la misma tengan el debido conocimiento.

Soria, 21 de Mayo de 1884.

El Gobernador interino,  
JOSÉ MARÍA RUBIO.

## SECCION CUARTA.

### DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION MILITAR.

Programas detallados de las materias que comprende el exámen de ingreso en la Academia de Estado Mayor del Ejército.

Continuacion. (1)

17. España militar y marítima en la Península é islas adyacentes.

18. Geografía descriptiva.—Descripción de las

(1) Véase el Boletín anterior.

provincias que componian los antiguos reinos de ambas Castillas.—Idem id. de Extremadura y Andalucía.

19. Idem id. de los reinos de Murcia, Valencia, principado de Cataluña, reinos de Aragón y Navarra, Provincias Vascongadas, principado de Asturias y reinos de Leon y Galicia.

20. Idem de la República de Andorra y de las Islas Baleares y Canarias.

21. Portugal.—Límites y fronteras.—Producciones.—Razas.—Lengua.—Estadística.—Islas adyacentes.—Italia: análogo estudio al anterior..

22. Grecia, Turquía de Europa y Asiática, principados de Bulgaria, Montenegro, Rumanía y reino de Servia.—Region del Noroeste.—Francia.—Mónaco.

23. Inglaterra.—Bélgica.—Holanda.—Luxemburgo.

24. Region del Centro.—Suiza.—Alemania.—Austria-Hungría.—Liechtenstein.

25. Region del Nordeste.—Rusia de Europa y Asia.—Region del Norte.—Dinamarca.—Suecia y Noruega.

26. Asia.—Geografía general.—Grandes divisiones.

27. China. Japon.—Indo China.—Indostan.

28. India inglesa.—India feudataria.—India independiente.—Posesiones portuguesas y francesas.—Islas del Indostán.—Turquestán.—Irán.—Arabia.

29. Africa.—Geografía general.—Grandes divisiones.—Marruecos.—Presidios españoles.

30. Argelia.—Tunez.—Tripoli.—Egipto.—Nubia.—Abisinia.—Senegambia.—Guinea.—Posesiones españolas.

31. Congo.—Colonia del Cabo.—Cafretería.—Colonia de Natal.—Africa Oriental.—Idem interior.—Islas del Africa.

32. América.—Geografía general.—Grandes divisiones de la América del Norte.—Tierras árticas y Groenlandia.—Nueva Bretaña.—Confederacion del Canadá.

33. Terranova.—Labrador.—Islas Bermudas.—Estados Unidos.—Méjico.—América Central.

34. Las Antillas.—Cuba, Puerto-Rico y Santo Domingo.

35. América del Sur.—Generalidades.—Grandes divisiones.—Estados Unidos de Colombia.—Ecuador.—Venezuela.—Guayanas.—Brasil.

36. Paraguay.—Uruguay.—República Argentina.—Perú.—Bolivia.—Chile.—Patagonia.

37. Oceania.—Geografía general.—Grandes divisiones.—Malasia.—Posesiones españolas.

38. Melanesia.—Micronesia.—Polinesia.

#### DIBUJO.

Dibujo natural hasta cabezas inclusive.

#### FRANCÉS.

Leer y traducir correctamente el Francés.

#### Segundo ejercicio.

#### ARITMETICA.

TEXTO.—SERRET Y COMBEROUSSE (TRADUCIDO POR MONTEVERDE.)

#### Numeracion.

Nociones preliminares.—Numeracion hablada.—Numeracion escrita.—Reglas para escribir con cifras un número enunciado.

#### Adicion y sustraccion.

Definiciones y casos sencillos de adicion.—Caso general.—Prueba de la adicion.—Definiciones y casos sencillos de la sustraccion.—Caso general.—Prueba de la sustraccion.—Complemento aritmético.—Teorema relativo á la sustraccion.

#### Multiplicacion.

Definiciones.—Tabla de multiplicacion.—Multiplicacion de un número por una cifra significativa seguida de ceros.—Caso general de la multiplicacion.—Caso en que los factores terminan en ceros.—Números de cifras del producto.—Prueba de la multiplicacion.—Teoremas relativos á la multiplicacion.—Productos de varios factores: teorema fundamental y sus consecuencias.

#### Division.

Definiciones.—Determinacion del número de cifras del cociente.—Caso en que el cociente sólo tiene una cifra.—Principio en que se funda la divi-

sion, cuando el cociente tiene varias cifras.—Caso general.—Caso en que el divisor termina en ceros.—Número de cifras del cociente.—Prueba de la division.—Teoremas.

#### Potencias.

Definiciones.—Teoremas relativos á las potencias.

#### PROPIEDADES ELEMENTALES DE LOS NÚMEROS.

#### Divisibilidad

Definiciones.—Propiedades de los divisores.—Caracteres de divisibilidad.—Restos de la division de un número por 2, 3, 4 y 25; condiciones de divisibilidad por estos números.—Restos de la division de un número por 9 y 3; condiciones de divisibilidad por 9 y por 3.—Restos de la division de un número por 11 y por 7, condiciones de divisibilidad por 11 y 7.—Pruebas, por 9 ó por 11, de la multiplicacion y de la division.

#### Máximo comun divisor.

Definicion.—Teoremas en que se funda la determinacion del máximo comun divisor de dos números.—Determinacion del máximo comun divisor de dos números.—Teoremas referentes al máximo comun divisor de dos números.—Límite del número de divisiones que hay que efectuar al determinar el máximo comun divisor de dos números.—Determinacion del máximo comun divisor de varios números.

#### Mínimo comun múltiplo

Definicion.—Determinacion del mínimo comun múltiplo de dos ó de varios números.

#### Números primos.

Nociones preliminares.—Construccion de una tabla de números primos.—Teoremas relativos á los números primos.

#### Aplicacion de la teoría de los números primos.

Descomposicion de un número en factores primos.—Determinacion de los divisores de un número.—Composicion del máximo comun divisor y del mínimo comun múltiplo de dos ó más números.

#### FRACCIONES Y NÚMEROS DECIMALES.

#### De las fracciones.

Nociones preliminares.—De las fracciones en general.—Reduccion de varias fracciones á un comun denominador.—Reduccion de varias fracciones al mínimo denominador comun.—Teoremas referentes á las fracciones.

#### Operaciones con las fracciones.

Adicion.—Sustraccion.—Multiplicacion.—Division.—Potencias.—Teoremas relativos á las operaciones.

#### Números decimales.

Definicion.—Modo de escribir un número decimal.—Modo de leer un número decimal escrito.—Reduccion de un número decimal á fraccion ordinaria.—Observacion sobre el cálculo de números decimales.—Adicion de los números decimales.—Sustraccion.—Multiplicacion.—Division.

#### Evaluacion aproximada de las magnitudes y de los números.

Definiciones.—Evaluacion aproximada de las fracciones.—Reduccion de las fracciones ordinarias á decimales.—Teorema de los límites.—Teorema de Arbogast.—De las fracciones decimales periódicas.—Dada una fraccion decimal periódica, hallar la fraccion ordinaria generatriz.

#### Números incommensurables.

#### Teoría de la raíz cuadrada.

Nociones preliminares.—Del cuadrado y de la raíz cuadrada.—Composicion del cuadrado de una suma de dos sumandos.—Observaciones sobre los cuadrados de los números enteros; caracteres de irracionalidad.—Extraccion de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario, en menos de una unidad.—Extraccion de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario con una aproximacion dada.—Raíz cuadrada de una fraccion.—Evaluacion en decimales de la raíz cuadrada de un número cualquiera.—Definicion precisa de la raíz cuadrada de un número que no sea cuadrado perfecto.—Método

abreviado para hallar la raíz cuadrada de un número entero.

#### Teoría de la raíz cúbica.

Del cubo y de la raíz cúbica.—Composicion del cubo de la suma de dos cantidades.—Observaciones sobre los cubos de los números enteros, caracteres de irracionalidad.—Extraccion de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario con una aproximacion dada.—Raíz cúbica de una fraccion.—Evaluacion en decimales de la raíz cúbica de un número cualquiera.—Raíces en general.

#### De las medidas y sus aplicaciones.

Sistema legal de pesas y medidas y monetario.—Nociones preliminares.—Sistema métrico decimal.—Medidas de longitud, superficie, capacidad y arqueo para áridos, líquidos y ponderales.—Sistema monetario.—Medida del tiempo.—Division de la circunferencia.

#### Antiguos sistemas de pesas y medidas y monetario de España.

Medidas longitudinales de capacidad, cúbicas y ponderales.—Antiguo sistema monetario.

#### Operaciones con los números concretos.

Nociones preliminares.—Reduccion de números complejos á incomplejos y al contrario.—Adicion, sustraccion, multiplicacion y division de los números concretos.—Operaciones con los números del sistema métrico decimal.—Reduccion de medidas de un sistema á otro.

#### Razones y proporciones.

Propiedades de las razones.—Proporciones.—Equidiferencias.—Propiedades de las proporciones.—De los medios.

#### Magnitudes que varían en la misma relacion ó en relacion inversa.

Magnitudes proporcionales.—Magnitudes inversamente proporcionales.—Cuestiones que se refieren á las magnitudes proporcionales ó inversamente proporcionales.—Regla de tres simple.—Regla de tres compuesta.—Método de reduccion á la unidad.

#### Problemas.

De los intereses simples y compuestos.—Descuento comercial.—Fondos públicos.—Repartimientos proporcionales y regla de compañía.

#### Descripcion y uso de la regla de cálculos.

#### ALGEBRA.

TEXTO.—BRIOT (TRADUCCION POR SEBASTIAN Y PORTEONDO).

#### PRIMERA PARTE.

Empleo de los signos y de las letras como medio de abreviacion y generalizacion.

#### Cálculo algebraico.

Preliminares.—Adicion.—Sustraccion.—Multiplicacion.—Division.—Formacion de los términos del cociente y residuos de la division del polinomio  $a_n x^n + a_{n-1} x^{n-1} + \dots + a_m$  por  $(x-a)$ . Fracciones algebraicas.

#### Ecuaciones de primer grado.

Definiciones.—Resolucion de una ecuacion de primer grado con una incógnita.—Resolucion de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas, y, en general, de un número cualquiera de ecuaciones de primer grado con igual número de incógnitas.—Sistema de eliminacion por sustitucion y reduccion.—Utilidad de las cantidades negativas en la resolucion de los problemas.—Desigualdades.—Casos de imposibilidad.—Del simbolo infinito.—Casos de indeterminacion.—Fórmula general para resolver dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas.—Discusion.—Simetría de las ecuaciones.

Fórmulas generales para resolver tres ecuaciones de primer grado con tres incógnitas.—Permutacion circular.—Discusion.

(Se continuará.)

## SECCION QUINTA.

### Ayuntamiento de Nodalo.

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, han dispuesto se verifique el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el año económico de 1884-85, bajo el tipo de 689 pesetas 36 céntimos para el Tesoro, el 70 por 100 para atenciones del presupuesto municipal, y el 3 por 100 por premio de cobranza y conduccion.

La primera subasta tendrá lugar el día 1.º del próximo mes de Junio á las diez de la mañana, y si no hubiere postor se verificará la segunda á igual hora del día 3 de dicho mes. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Nodalo, 18 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Angel Pérez.

### Ayuntamiento de Velilla de la Sierra.

Por acuerdo del Sr. Presidente de este distrito y Junta pericial del mismo, queda expuesto al público hasta el día 26 del que cursa en la Secretaría de esta corporacion, el amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1884-85.

Lo que se hace saber al público para que los contribuyentes en él inscritos puedan reclamar de agravio.

Velilla de la Sierra, 18 de Mayo de 1884.—El Alcalde.—P. O.—Martin Borobio, Secretario.

### Ayuntamiento de Castejon del Campo.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, con la dotacion anual de 400 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que reúnan los requisitos que la ley municipal exige, presentarán sus instancias al Sr. Alcalde Presidente del mismo hasta el 10 de Junio próximo, pasado el cual se proveerá.

Castejon del Campo, 15 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Juan Garcia.

### Ayuntamiento de Gómara.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de igual número de contribuyentes, por los que se hallan representados todos los llamados á contribuir el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos en este distrito, excepto los cereales y carbon, en el año económico próximo de 1884-85, se celebrará la primera licitacion el día 1.º de Junio desde las once á las doce de su mañana en la sala consistorial de sesiones; sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 2.625 pesetas 46 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro, 1.837 pesetas 82 céntimos el 70 por 100 para atenciones provinciales y municipales, y 133 pesetas 90 céntimos el 3 por 100 de cobranza y conduccion. Si no hubiese licitadores que cubran estas cantidades, se celebrará otra subasta el día 8 de Junio en la misma hora y local, con las formalidades prescritas en el capítulo 25 de la Instruccion y con sujecion al pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto en el acto del remate; siendo requisito indispensable para hacer proposicion el depósito del 2 por 100 en metálico sobre la mesa de la corporacion.

Gómara, 15 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Tomás de la Orden.

### Ayuntamiento de Torremocha.

Don Pedro Martinez, Alcalde constitucional de este distrito,

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el año económico de 1884-85, en la sala consistorial se celebrarán dos subastas ante dicho Ayuntamiento, la primera se verificará el día 22 del actual de once á doce de su mañana, y la segunda lo será el 26 del mismo mes á las mismas horas que el anterior, con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Torremocha, 17 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Pedro Martinez.

### Ayuntamiento de Noviercas.

Acordado por esta corporacion y Junta de asociados, con aprobacion de la Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia, como medio para cubrir el encabezamiento de consumos en el

próximo ejercicio de 1884 á 1885, el arriendo á venta libre de las especies señaladas en la tarifa 1.ª de la instruccion con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 13, 14 y 15, ó sea de todas ellas con excepcion de los cereales, se anuncia en pública subasta su remate que tendrá lugar en estas salas consistoriales el día 3 del próximo Junio, de once á doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El tipo que ha de servir de base para la subasta será el de 5.526 pesetas 2 céntimos que comprende el total de las partidas siguientes: 3.199.2 pesetas por el cupo para el Tesoro; 95.82 pesetas, por el 3 por 100 de recaudacion y conduccion, y 2.235.96 pesetas del 70 por 100 para recargos municipales.

2.ª El pliego de condiciones se halla de manifiesto desde esta fecha en la Secretaria de Ayuntamiento.

3.ª Terminada la subasta, el rematante habrá de poner fianza á satisfaccion del Ayuntamiento, y si en el primer acto no tuviese aquella efecto, se celebrará una segunda que tendrá lugar el día 10 de Junio á la misma hora.

Noviercas, 18 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Carlos Medrano.

### Ayuntamiento de Recuerda.

El Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de contribuyentes por consumos, ha acordado el tercer medio de los comprendidos en el artículo 210 de la instruccion vigente, que es el arriendo con venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, todo á cubrir el encabezamiento en el próximo año económico de 1884-85, bajo el tipo de 2.625 pesetas 90 céntimos cupo del Tesoro, y el 5 por 100 de esta suma por premio de cobranza, partidas fallidas y conduccion de caudales. El remate tendrá lugar el día 1.º de Junio próximo y hora de las diez de su mañana en esta casa consistorial y bajo el pliego de condiciones que el Ayuntamiento pondrá de manifiesto, y si en el primer remate no hubiere licitadores, se abrirá el segundo y último el día 9 del referido Junio, á la misma hora, condiciones y local en que se ha de verificar el primero.

Recuerda, 15 de Mayo de 1884.—El Alcalde accidental, Manuel Peracho.

Terminado por la Junta pericial y aprobado por el Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para 1884-85, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el improrogable término de 15 días, contados desde que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia; pasados los cuales no se oirá reclamacion alguna por justa que fuera.

Los Sres. Alcaldes ya suplicados en mi anuncio de 30 de Marzo último finado, inserto en el *Boletín oficial* núm. 42, del lunes 7 de Abril próximo pasado darán la mayor publicidad al presente á fin de que ninguno alegue ignorancia.

Recuerda, 15 de Mayo de 1884.—El Alcalde accidental, Manuel Peracho.

### Ayuntamiento de Deza.

Don Francisco Alcalde, Alcalde constitucional de la villa de Deza, y como tal Presidente de la Junta pericial de este distrito,

Hago saber: Que hasta el día 28 del corriente se admiten en la Secretaria de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas, las cuales han de servir de base para la confeccion del apéndice del amillaramiento en el año económico de 1884 á 1885.

Deza, 13 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Francisco Alcalde.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arrendamiento á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos y sus recargos en el año económico de 1884 á 1885, bajo el cupo de 6.617 pesetas 47 céntimos á que asciende el mismo y el recargo del 70 por 100 para atenciones municipales y 3 por 100 para premio de cobranza y partidas fallidas, se anuncia la subasta para el día 29 del actual y hora de las diez de la mañana en las casas consistoriales, á cuyo fin se hallará de manifiesto el pliego de condiciones bajo las cuales se han de admitir las proposiciones; y si

no hubiese licitadores se verificará nueva subasta el día 6 del próximo Junio á la misma hora y en el mismo local.

Deza, 13 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Francisco Alcalde.

### Ayuntamiento de Diustes.

Acordado por el Ayuntamiento de este distrito, asociado á igual número de contribuyentes, el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos para el próximo año económico de 1884 á 1885, se celebrará la primera subasta el día 25 del corriente á las nueve de su mañana en la sala consistorial y ante el Ayuntamiento, y si en ella no hubiere licitadores, se celebrará la segunda y última el día 1.º de Junio á la misma hora, todo con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Diustes, 18 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Manuel Ortiz.

### Ayuntamiento de Estepa de San Juan.

Adoptado por este Ayuntamiento y asociados el medio de arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y recargos municipales para el próximo año económico de 1884 á 85, se anuncia que la primera subasta tendrá lugar el 4.º día en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en la casa consistorial de la corporacion de ocho á diez de la mañana, y la segunda caso de no haber postor en la primera á los ocho días siguientes.

Estepa de San Juan, 12 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Benito Alvarez.

## SECCION SEXTA.

### Juzgado de 1.ª Instancia de Soria.

Don Joaquín Arguch y Oñate, Juez de primera instancia y de instruccion de esta ciudad de Soria y su partido:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al agente que fué de negocios de esta ciudad D. Leon Calvo y Alvarez y á su sobrino D. José Calvo Payá, cuya naturaleza, vecindad y demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar la oportuna declaracion de inquirir acordada en causa que se les sigue sobre estufa; aperecidos que de no verificarlo les parará el perjuicio correspondiente.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policia judicial que les conozcan y tengan noticia de su paradero, procedan á su detencion y captura, y con las seguridades acostumbradas los pongan á disposicion de este Juzgado.

Dado en Soria á 26 de Febrero de 1884.—Joaquín Arguch.—Por su mandado, Lucas Alameda.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

IMPRESOS.—En la imprenta y librería de Isidoro Sanchez, soportales del Collado, núm. 47, se venden pliegos de lista cobratoria, de cabeza y centro, para los repartimientos de territorial, conteniendo los últimos para 60 contribuyentes y los estados del padron del impuesto de la sal, todos conforme al modelo oficial, y se remiten por el correo francos de porte á todo el que al hacer el pedido incluya su importe en sellos al respecto de 25 céntimos de real cada pliego.

VENTA.—En el acreditado comercio de ultramarinos del Balcon Redondo, en esta capital, se venden al por mayor y menor aguardientes muy superiores, y llevando dos cántaras en adelante, rebajado el impuesto de consumos, se vende á 38 reales cántara de aguardiente bien anisado y refinado, y de la misma clase por menor á 14 cuartos el cuartillo.